CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), febrero 14 de 2023. A despacho de la señora Juez informándole que la demandada contestó la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INT. 234

Proceso: **UNIÓN MARITAL DE HECHO**
Demandante: DANILO JIMÉNEZ CORREDOR
Demandado: MARTHA LILIANA UPEGUI OSORIO
Radicación: 76520-31-84-001-2022-00428-00

Palmira- Valle del Cauca, 14 de febrero de 2023.

Visto el informe secretarial, efectivamente la demanda MARTHA LILIANA UPEGUI OSORIO a través de su apoderado judicial, dentro del término de traslado contestó la demanda, advirtiendo la necesidad de fijar fecha para llevar a cabo diligencia inicial y de instrucción y juzgamiento y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: **TÉNGASE** por contestada la demanda por parte de la MARTHA LILIANA UPEGUI OSORIO.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la diligencia de Audiencia Inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se hará de manera virtual conforme lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, se fija **EL DIA 14 DE MARZO DE 2023 A LAS 8 AM.** Previamente, por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene la invitación a la audiencia.

TERCERO: Es deber de las partes y sus apoderados aportar al Despacho, con suficiente antelación, sus CORREOS ELECTRÓNICOS, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia.

CUARTO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 010 de hoy 15 de febrero de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf1fffb938b05fb4db6a1fc3788cfbd2d6f76ba81c1998870c6e9c3053e56a3a**
Documento generado en 14/02/2023 06:24:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica